

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Colombia

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Colombia cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Colombia.

2. A partir del 27 de noviembre de 2020, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Colombia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 26 de noviembre de 2020	a partir del 27 de noviembre de 2020
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	273	231
	– por cada clase adicional	136	115
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	363	307
	– por cada clase adicional	181	154

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)		
		hasta el 26 de noviembre de 2020	a partir del 27 de noviembre de 2020	
Renovación	– por una clase de productos o servicios	149	126	
	– por cada clase adicional	73	62	
	<i>Quando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i>			
	– por una clase de productos o servicios	203	172	
	– por cada clase adicional	100	84	

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Colombia

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 27 de noviembre de 2020 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 27 de noviembre de 2020 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 27 de noviembre de 2020 o con posterioridad.

27 de octubre de 2020